

ACUERDO No. 36 DE 1.955  
( Octubre 4 )

Por el cual se confiere una autorización al señor Personero Municipal,  
EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA,  
en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:  
=====

- 1o.- Que la Reverenda Madre Superiora de la Congregación de Dominicas Terciarias, personalmente y en comunicación dirigida al Honorable Consejo Administrativo, ha manifestado el deseo que anima a la Comunidad para establecer en esta ciudad un Colegio destinado a la educación de niñas y regentado por Religiosas de su Congregación;
- 2o.- Que igualmente han solicitado ayuda del Municipio en aporte de terrenos, ubicados en sitios apropiados para establecer su fundación;
- 3o.- Que el Municipio posee terrenos libres en la urbanización de Cabecera del Llano, los cuales pueden ser aprovechados para ser destinados a este noble fin y que si llegaren a ser insuficientes en su extensión, pueden ser ampliados por la Congregación mediante compra de terrenos vecinos, hecha por tal Entidad a la Urbanizadora David Puyana;
- 4o.- Que el Gobierno Municipal encargado de velar por el engrandecimiento moral y material de la ciudad, encuentra en este propósito y en la solicitud de la Congregación de Dominicas Terciarias, Comunidad meritoria y de auténtico origen y raigambre nacional, amplio campo de acción para favorecer y auspiciar con generosidad la enseñanza eficiente y católica que de manera inmediata habrá de repercutir en beneficio de nuestro conglomerado social,

APROBADO

ACUERDA:  
=====

Artículo 1o.- Autorízase al señor Personero Municipal, para que proceda a suscribir la escritura de cesión gratuita a favor de la Congregación de Dominicas Terciarias de Santa Catalina de Sena, de un terreno con un área de cinco mil doscientos cuarenta y ocho con setenta y ocho metros cuadrados ( 5.248.78 mts. 2 ) que posee el Municipio en la Urbanización Cabecera del Llano, delimitada según planos que se adjuntan al presente Acuerdo y alinderado en una longitud de 65, 83 mts. con la avenida 38 y por sus otros tres costados con propiedades de la misma Urbanizadora.-

Artículo 2o.- Dichos terrenos cedidos a favor de la Congregación de Dominicas Terciarias, estarán exclusivamente destinados para edificar en ellos el Colegio para señoritas de que habla en su solicitud la Madre Superiora y la Congregación no podrá darle ninguna otra destinación, ni negociarlos con terceras personas.

PARAGRAFO: Una vez suscrita la correspondiente escritura de cesión gratuita por el Municipio, la Comunidad en mención tendrá como plazo máximo dos años para iniciar los trabajos de construcción del Colegio.

Artículo 3o.- La Congregación de Dominicas Terciarias se obliga para con el Municipio y, de esto debe quedar constancia, en la escritura de cesión, a contribuir por cualquier medio, a dar en enseñanza primaria y gratuita a niñas de las clases sociales necesitadas de la ciudad y a dar, según convenio posterior, cierto número de becas no inferior a diez (10) en su Colegio Privado, para favorecer en esta forma a hijas de los trabajadores municipales.

Artículo 4o.- Este Acuerdo rige desde la fecha de su expedición.

Dado en Bucaramanga, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.-

EL PRESIDENTE,

-----  
Guillermo Sorzano González  
**CONSEJO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL**  
**PRESIDENCIA**

EL SECRETARIO,

-----  
  
-----  
Ramón Franco Ochoa  
**CONSEJO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL**  
**SECRETARIA**  
=====

Los suscritos Presidente y Secretario del Consejo Administrativo,

C E R T I F I C A N :  
=====

Que el anterior Acuerdo fue aprobado en tres debates efectuados en distintos días, de conformidad con el artículo 6o. de la Ley 89 de 1.936.-

Bucaramanga, octubre 4 de 1.955.-

EL PRESIDENTE,

-----  
Guillermo Sorzano González  
**CONSEJO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL**  
Alcalde Municipal  
**PRESIDENCIA**

EL SECRETARIO,

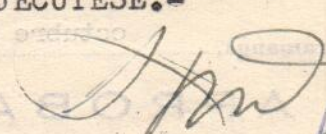
-----  
  
-----  
Ramón Franco Ochoa  
**CONSEJO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL**  
**SECRETARIA**

ALCALDIA MUNICIPAL.-

Bucaramanga, octubre siete de mil novecientos cinco y cinco.-

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.-

El Alcalde,

  
GUILLERMO SORZANO GONZALEZ.

El Secretario,

  
LUIS REYES DUARTE.-




Los suscritos Alcalde de Bucaramanga y su Secretario,

C E R T I F I C A N :

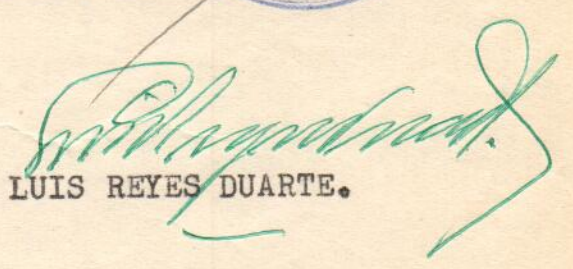
Que el anterior Acuerdo Número 36, expedido por el Consejo Administrativo de Bucaramanga, el cuatro de los corrientes, fué promulgado en el día de hoy.-

Expedido en Bucaramanga, a siete de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.-

El Alcalde,

  
GUILLERMO SORZANO GONZALEZ.

El Secretario,

  
LUIS REYES DUARTE.

